



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá miércoles 22 de julio de 2026	Nº 30573 A
-----	--	------------

CONTENIDO

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2026-0028555
(miércoles 22 de julio 2026)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-R-206-2026
(miércoles 08 de julio 2026)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL FESTIVAL DE TEATRO 2026, SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE EVENTO Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 48
(martes 07 de julio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, DEROGA EN TODAS SUS PARTES, EL ACUERDO MUNICIPAL NO.27 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN DE DIVERSIONES PÚBLICAS Y SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA - SNE



RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2026-0028555
De 22 de julio de 2026

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en estaciones de servicio de la República de Panamá

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.31 de 28 de abril de 2026, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos, los parámetros referenciales de los costos de fletes del transporte y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las localidades de Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, aplicable durante el periodo comprendido del 24 de julio de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 7 de agosto de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=lraa0iJR64OR4dsjdSaYJyRKjQ2bQ9ddY97i093mPbM%3D>





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA - SNE



Precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en
estaciones de servicio de la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 24 de julio de 2026 al 7 de agosto de 2026

<i>Localidad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	1.257	1.181	1.271
Colón	1.257	1.181	1.271
Arraiján	1.260	1.183	1.273
La Chorrera	1.260	1.183	1.273
Antón	1.263	1.186	1.276
Penonomé	1.265	1.189	1.279
Aguadulce	1.265	1.189	1.279
Divisa	1.265	1.189	1.279
Chitré	1.271	1.194	1.284
Las Tablas	1.273	1.197	1.287
Santiago	1.271	1.194	1.284
David	1.279	1.202	1.292
Frontera	1.281	1.205	1.294
Boquete	1.281	1.205	1.294
Volcán	1.284	1.207	1.297
Cerro Punta	1.287	1.210	1.300
Puerto Armuelles	1.289	1.213	1.302
Changuinola	1.308	1.231	1.321

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412 litros

ARTÍCULO 2. Estos precios iniciarán a partir del 24 de julio de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 7 de agosto de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo No.31 de 28 de abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Secretario Nacional de Energía



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=lraa0iJR64OR4dsjdSaYJyRKjQ2bQ9ddY97i093mPbM%3D>



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 206-2026

de ocho (08) de julio de 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL FESTIVAL DE TEATRO 2026, SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE EVENTO Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”.

LA MINISTRA DE CULTURA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en los numerales 9 y 23 del artículo 2 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al Ministerio de Cultura, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa, mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 19 y 20 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del Ministerio de Cultura, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura, al igual que crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el Ministerio de Cultura, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, recuperar el quehacer cultural y fomentar, divulgar, incentivar y reconocer la investigación, creó mediante Resolución No.106-21 MC/OAL de 15 de junio de 2021, el Proyecto institucional denominado “**FESTIVAL DE TEATRO**”, el cual tiene como finalidad el fomento, la difusión, la creación, la formación, la investigación, la participación y la presentación de obras teatrales, obras infantiles, lecturas dramatizadas y espectáculos, como derecho cultural de la comunidad, de los artistas, docentes y gestores, contribuyendo así al crecimiento de nuestro acervo cultural.

Que el “**FESTIVAL DE TEATRO 2026**” es un evento dirigido a artistas, actores, grupos teatrales y público en general, el cual será organizado, convocado y dirigido por la Dirección Nacional de Las Artes del Ministerio de Cultura.

Que entre los objetivos del “**FESTIVAL DE TEATRO**”, se encuentran:

- 16 JUL 2026

SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE CULTURA

SECRETARIA GENERAL
1. Fomentar la creación, la producción y la circulación de obras y presentaciones escénicas a nivel nacional.

2. Incentivar la creación de obras y presentaciones escénicas con temáticas que pongan en perspectiva la inclusión, la igualdad de género, afrodescendientes, pueblos originarios y grupos minoritarios.

3. Promover el desarrollo de artistas emergentes en el ámbito del Teatro.

4. Generar sinergias que promuevan la gestión cultural sostenible del Teatro.

5. Estimular la profesionalización de intérpretes escénicos, tomando en cuenta su diversidad, la igualdad de género, la inclusión, la descentralización, así como la integración de los pueblos originarios, afrodescendientes y grupos minoritarios.

6. Incrementar el acercamiento, la interacción y el intercambio de saberes entre artistas, creadores, gestores, docentes, formadores, técnicos, investigadores, organizaciones civiles, organizaciones estatales y el público.

Resolución MC-OAL-R-No.206-2026
Página 2 de 9

7. Desarrollar programas lúdicos de formación de público con especial atención en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.
8. Motivar la investigación y el realce de la memoria nacional en torno al teatro.
9. Realizar el diagnóstico, evaluación y levantamiento de indicadores de procesos y participación de las artes escénicas.

Que es obligación del Ministerio de Cultura, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para organizar, coordinar, administrar, desarrollar y comunicar de una manera puntual, las reglas y procedimientos que deben regir anualmente el “**FESTIVAL DE TEATRO**”, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección y actividades teatrales, al igual que establecer los criterios de selección, para la escogencia de artistas o grupos artísticos que participarán en el “**FESTIVAL DE TEATRO**”.

Que el “**FESTIVAL DE TEATRO 2026**”, se llevará a cabo del 5 al 11 de octubre del presente año 2026, por medio de convocatoria debidamente publicada, a través de la cual se invita al público en general a participar en este Festival que promueve el arte teatral. Su sede principal será el Teatro Multifuncional Áurea “Baby” Torrijos en la Ciudad de Las Artes, además de cualquier otro espacio escénico determinado exclusivamente por la Organización del Festival.

Que el “**FESTIVAL DE TEATRO 2026**”, es organizado, convocado y dirigido por la Dirección Nacional de Las Artes del Ministerio de Cultura.

Que por tratarse de un proyecto institucional, se requiere que el Ministerio de Cultura, brinde la cooperación técnica y el apoyo institucional necesario para la realización del “**FESTIVAL DE TEATRO 2026**”.

Por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el “**FESTIVAL DE TEATRO 2026**” y convocar a todos los artistas y grupos de artistas, organizaciones civiles, culturales, estatales y al público en general, para que participen en el “**FESTIVAL DE TEATRO 2026**”, proyecto de promoción del arte teatral, que representa un espacio de festival e intercambio entre artistas, y que reúne a diferentes grupos, como resultado de una convocatoria abierta que invita al público en general a participar de estas actividades que contribuyen al fortalecimiento y desarrollo integral de la población panameña y al enriquecimiento de la cultura nacional.

SEGUNDO: DISPONER que el “**FESTIVAL DE TEATRO 2026**” se llevará a cabo del **5 al 11 de octubre de 2026**, en el Teatro Multifuncional Áurea “Baby” Torrijos en la Ciudad de Las Artes y cualquier otro espacio escénico determinado exclusivamente por la Organización del Festival, los cuales serán oportunamente anunciados.

TERCERO: ESTABLECER que las reglas y procedimientos que rigen el “**FESTIVAL DE TEATRO 2026**”, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección, al igual que los criterios de selección, para la escogencia de artistas o grupos artísticos que participen en el “**FESTIVAL DE TEATRO 2026**”, son los siguientes:

OBRAS DE TEATRO FORMATO PRESENCIAL
BASES

1. Requisitos de participación.

Podrán aplicar a la presente convocatoria artistas y grupos o compañías de artistas, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y público en general para presentar obras o espectáculos presenciales dirigidos al público en general, público familiar o público que cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a. Los conformados por nacionales o extranjeros con residencia permanente en la República de Panamá;

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
16 JUL 2026
SECRETARÍA GENERAL



- b. Los que presenten una obra o espectáculo teatral con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos y máxima de una hora y treinta (1:30) minutos.
- c. Los que presenten una obra o espectáculo teatral dirigida a un público en general o público familiar o público infantil;
- d. Los que presenten una obra o espectáculo teatral que tenga en su puesta en escena cualquiera de los géneros y estilos del teatro, o una fusión de estos, con características adaptables a espacios escénicos alternativos, íntimos o públicos o a espacios convencionales;
- e. Los que presenten una obra o espectáculo teatral que no haya sido seleccionada en las versiones anteriores de este festival u otros festivales y convocatorias del Ministerio de Cultura.
- f. Los que puedan participar como invitado o expositor de un conversatorio virtual o presencial, de al menos una (1) hora de duración, durante el Festival, dirigido a niños, adolescentes, adultos o adultos mayores.

PROHIBICIONES: Las propuestas que no cumplan con alguno de los puntos anteriores de la (a) a la (f) serán descalificados y no serán sometidos a la fase de selección. Los artistas, grupos o compañías no podrán incluir en sus equipos de trabajo a miembros que hayan sido escogidos como miembros del jurado y/o comité seleccionador de los festivales de teatro 2025, ni servidores públicos del Ministerio de Cultura, que esté prestando servicios en este ministerio mediante cualquier tipo de nombramiento o contrato. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, ni los cónyuges ni parejas en unión libre.

2. Criterio de selección.

La selección final se realizará con puntaje, valorando la propuesta de obra o espectáculo teatral presentado por cada grupo o compañía participante a la convocatoria, en los siguientes criterios:

- a. Las propuestas que contengan temáticas que se destaquen por su originalidad y creatividad (Gran aporte estético, ya sea dramático o temático). (Valoración 30 puntos)
- b. Las propuestas que presenten gran viabilidad técnica, adecuación al espacio, recursos y duración. (Valoración 25 puntos)
- c. Las propuestas que presenten una coherencia escénica entre texto, actuación, dirección y diseño. (Valoración 25 puntos)
- d. Las propuestas que presenten una conexión con el contexto cultural actual y tengan una relevancia artística o social. (Valoración 20 puntos)

La propuesta excelente sumará 100 puntos de valoración, pero se le otorgarán puntos adicionales a:

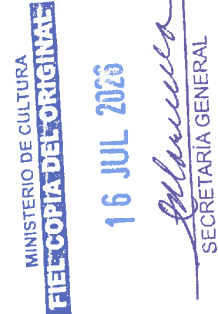
- e. Las propuestas que contengan temáticas que motiven a la reflexión social desde ejes transversales como igualdad de género y/o inclusión de personas con discapacidad y/o afrodescendientes y/o pueblos originarios. (Hasta 5 puntos)
- f. Las propuestas que contengan temáticas que resalten hechos históricos de nuestro país o de nuestro patrimonio cultural. (Hasta 5 puntos)
- g. Las propuestas que propongan proyectos de dramaturgia panameña o ganadores de premios Ricardo Miró en (teatro). (Hasta 20 puntos)

Observación 1: Se define como dramaturgia panameña a la forma de expresión artística que se ha desarrollado a lo largo de la historia de Panamá. Podría referirse entonces que, textos o adaptaciones de textos de creadores extranjeros, pueden cumplir con la condición anterior, siempre y cuando el responsable del texto final sea panameño o extranjero con residencia legal en la República de Panamá y tenga los derechos del creador original para realizar este trabajo de creación.

Observación 2: Todas las obras deberán presentar una carpeta en formato PDF, con información sobre la obra, ya sea hipervínculos de videos (si los hubiere), imágenes,

2026: *Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



Resolución MC-OAL-R-No.206-2026
Página 4 de 9

descripción técnica, desarrollo argumental y propuesta de montaje. Tendrán mayor valoración aquellas propuestas que presenten videos de la obra completa, en el caso de ser montadas, y de un ensayo en caso de obras inéditas.

Observación 3: Tendrán mayor valoración las propuestas que cumplan con la mayor cantidad de criterios de selección.

3. Presentación de la solicitud.

El formulario digital de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, sección de concursos y festivales. Las agrupaciones interesadas, deberán presentar su aplicación a más tardar el **21 de agosto de 2026, a las 4:00pm**. La aplicación deberá tener todos los campos llenos con la información textual solicitada y con los enlaces para descarga de los archivos solicitados en el formulario, en los formatos y plataformas solicitadas para que tenga validez la aplicación. Una vez realizada la aplicación y recibida la conformación por parte del sistema, se deberá enviar un correo a Manuel Paz Batista, Coordinador de Teatro (mpaz@micultura.gob.pa) para comunicar que ha realizado su aplicación.

4. Selección.

Las solicitudes serán evaluadas por el Comité de Selección conformado por tres integrantes. Estos serán escogidos por la organización del Festival y contarán con especialistas del teatro panameño. Los artistas, grupos o compañías de teatro seleccionados serán anunciados el **28 de agosto de 2026**.

Observación 4: Un artista, grupo o compañía de teatro puede participar con más de una propuesta, pero si más de una resultan con altas valoraciones, sólo se seleccionará aquella propuesta con mayor valoración.

Observación 5: La programación final de las presentaciones, días específicos y horarios, será determinado por la organización del “EL FESTIVAL DE TEATRO”, tomando en consideración las necesidades espaciales o técnicas de cada espectáculo, así como su género y estilo.

Observación 6: Los seleccionados deberán garantizar que la obra presentada sea la puesta en escena en el teatro o espacio escénico, sin infringir con derechos humanos.

5. Reconocimiento económico.

Los grupos seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con una obra en formato presencial, según la siguiente tabla:

“EL FESTIVAL DE TEATRO 2026”			
Nº	DESCRIPCIÓN	FORMATO DE PRESENTACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
1.	OBRA O ESPECTÁCULO TEATRAL PRESENCIAL	PRESENCIAL	B/. 5,000.00

El reconocimiento económico para los grupos seleccionados, será para la presentación de, al menos, una (1) función.

Los grupos seleccionados tendrán autorización para vender las localidades de la función que realicen en los teatros o espacios escénicos en donde se presenten, siempre y cuando estos espacios tengan infraestructura necesaria para gestionar la logística de disposición de asientos. Toda la administración y gestión de ventas correrá exclusivamente por parte del artistas, compañía o grupo seleccionado. La organización del Festival no realizará ninguna gestión o administración de impresión o venta de boletería.

La cantidad de boletería a disposición para la venta de los artistas, compañías o grupos será indicada una vez se tenga la disposición final de espacios y su aforo.

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel.(+507) 501-4000
miculturapma | www.micultura.gob.pa

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
16 JUL 2026
SECRETARÍA GENERAL



Resolución MC-OAL-R-No.206-2026
Página 5 de 9

Si el artista, grupo o compañía decide vender dichas localidades deberá tomar las siguientes consideraciones:

- a. Los ingresos resultantes de la venta, serán en su totalidad para el artista, grupo o compañía seleccionado.
- b. El costo de venta de la localidad o boleto para el público, no podrá exceder los cinco balboas con 00/100 (B/.5.00). La fijación máxima de valor sobre la boletería toma en cuenta los costes regulares de producción sobre el tipo de expresión artística o evento.
- c. Los procesos, acciones o estrategias de venta, así como el personal involucrado en la preventa de boletería o en la taquilla de los teatros o espacios escénicos, serán responsabilidad exclusiva de los grupos.

Observación 7: Los espectáculos, según disponga la organización del Festival en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidos por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, después de su presentación y en diferido.

6. Compromiso por participación.

- a. Los seleccionados realizarán una (1) función como mínimo. Funciones adicionales dependerán de la disponibilidad en los espacios escénicos asignados y si decide vender dichas localidades deberá tomar las siguientes consideraciones:
 1. Tendrán autorización para vender las localidades de la función que realicen en los teatros o espacios escénicos en donde se presenten, siempre y cuando estos espacios tengan infraestructura necesaria para gestionar la logística de disposición de asientos.
 2. Toda la administración y gestión de ventas correrá exclusivamente por parte del artistas, compañía o grupo seleccionado. La organización del Festival no realizará ninguna gestión o administración de impresión o venta de boletería, sin embargo, la organización del festival solicitará el equivalente en boletos al **10% del aforo del espacio escénico** donde se presente la obra seleccionada.
 3. La cantidad de boletería a disposición para la venta de los artistas, compañías o grupos será indicada una vez se tenga la disposición final de espacios y su aforo. Los ingresos resultantes de la venta, serán en su totalidad para el seleccionado.
 4. El costo de venta de la localidad o boleto para el público, no podrá exceder los **cinco balboas con 00/100 (B/.5.00)**. La fijación máxima de valor sobre la boletería toma en cuenta los costes regulares de producción sobre el tipo de expresión artística o evento.
 5. Los procesos, acciones o estrategias de venta, así como el personal involucrado en la preventa de boletería o en la taquilla de los teatros o espacios escénicos, serán responsabilidad exclusiva de los grupos.
- b. Los seleccionados tendrán la responsabilidad de prepararse técnicamente y artísticamente para la ejecución de su función con un alto estándar de calidad.
- c. Los seleccionados deberán realizar un ensayo general antes de su presentación y someterse a la curaduría de un miembro autorizado del Ministerio de Cultura para garantizar que la presentación sea aquella con la cual participó y que se cumpla el punto (b). Quien realice la curaduría por parte del Ministerio de Cultura tendrá la potestad de notificar al seleccionado si incumple con la presentación de la obra y si se considera que la misma *infringe derechos humanos* o no está alineado con la visión/misión del Ministerio de Cultura o no se garantiza que cumple con los lineamientos establecidos en las bases.
- d. Los seleccionados deberán realizar su presentación en el teatro o espacio escénico determinado por la organización del Festival. Esta función podrá ser transmitida en diferido a través de las redes sociales del Ministerio de Cultura.
- e. Los seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías, si así lo requiere el Festival, para la comunicación y publicidad de su función.
- f. Los seleccionados deberán suministrar para aprobación del Ministerio de Cultura, los logos, artes o material audiovisual que vayan a utilizar para su difusión; todo material debe tener el logo del Ministerio de Cultura.
- g. Los seleccionados deben aportar una declaración jurada donde se certifique que poseen todos los permisos y derechos de autor para presentar la obra seleccionada.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 JUL 2026

SECRETARÍA GENERAL

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A610848050DF**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución MC-OAL-R-No.206-2026
Página 6 de 9

Deberán estar autorizados por los creadores de la música, imágenes, textos, composiciones, coreografía y de cualquier otro elemento de creación, incluido dentro de la obra protegida por la Legislación Nacional y los tratados y convenios internacionales suscritos por la República de Panamá en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

- h. Los seleccionados deberán suministrar al menos un (1) video de los intérpretes, directores y creadores, invitando al Festival y a su función.
- i. Los seleccionados deberán publicar las artes o videos en publicaciones, “reels”, historias, etiquetando y colocando a las redes del Ministerio de Cultura “en colaboración”. El Ministerio de Cultura, basado en su estrategia de comunicación determinará qué publicaciones serán “reposteadas” o aceptadas en la colaboración.
- j. Los seleccionados deben realizar su montaje de elementos escenográficos, telones, luces y mobiliarios con un (1) día de antelación a su función siempre que estos elementos mencionados sean parte de su puesta en escena.
- k. Los seleccionados deben realizar (1) ensayo (técnico-general) en el lugar de la presentación, un (1) día antes de su función, que cuente con la presencia de un representante de la organización del festival.

Observación 8: Los espectáculos, según disponga la organización del Festival en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidos por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, después de su presentación y en diferido.

Observación 9: La programación final, fechas, horarios y espacio escénico de cada presentación, será determinado por la organización del Festival, tomando en consideración las necesidades espaciales o técnicas de cada espectáculo, así como su género y estilo.

Observación 10: Los seleccionados que incluyen mobiliario, escenografía, decorado y cualquier otro elemento contenido en su puesta para el desarrollo de su creación, deberá ser transportado y realizado bajo su responsabilidad sin coste para el Ministerio de Cultura. También debe seguir las instrucciones y/o lineamientos del espacio al cual fue asignado.

7. Compromiso del Festival:

- a. La organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día y hora en que será presentada la función de los grupos seleccionados.
- b. La organización del Festival asumirá el pago de alquiler de los teatros o espacios escénicos designados para las presentaciones, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en las funciones y durante los ensayos.
- c. La organización del Festival otorgará a los artistas, compañías o grupos seleccionados un reconocimiento económico basado en la tabla de reconocimientos económicos de la sección 5 de estas bases. Este reconocimiento será entregado al representante legal, quien para lo efectos será: el director del grupo o la persona determinada como responsable en la aplicación de inscripción a la convocatoria. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.
- d. La organización del Festival destinará 5 localidades por función como cortesía a los grupos seleccionados que deseen asistir a las presentaciones de los demás participantes del Festival, con el objetivo de incentivar la convivencia artística de los grupos seleccionados.
- e. La organización del Festival emitirá nota de certificación a los grupos seleccionados por la participación en el Festival.

Observación 11: La organización del festival puede vetar o prohibir la participación de los artistas, grupos o compañías en cualquier convocatoria, cuando en la edición inmediatamente anterior del festival, haya sido penalizado y comunicado mediante nota de esta penalización por incumplimiento de bases y compromisos del Festival.

TALLERES Y CONVERSATORIOS ESPECIALIZADOS
BASES

2026: *Hacia una Nueva Constitución*
Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel.(+507) 501-4000
@miculturapma | www.micultura.gob.pa

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
16 JUL 2026
SECRETARÍA GENERAL

1. Requisitos de Participación.

Podrán aplicar a la presente convocatoria los especialistas, profesionales docentes, intérpretes, productores, técnicos, directores, realizadores, dramaturgos con conocimientos y experiencia como facilitadores en talleres o conversatorios de teatro, que presenten propuestas de formación en algunos de los temas siguientes:

1. Circo Contemporáneo
2. Circo Social
3. Composición escénica
4. Crítica Teatral
5. Diseño de sonido en el Teatro
6. Dramaturgia
7. El Teatro, géneros y estilos
8. Escenografía Teatral
9. Formación de Públicos
10. Iluminación para el Teatro
11. Gestión Cultural Internacional de Teatro
12. Maquillaje teatral
13. Métodos de Actuación
14. Producción teatral
15. Producción técnica para teatro
16. Teatro comunitario
17. Teatro de títeres y su dramaturgia
18. Teatro Experimental y nuevas tendencias
19. Teatro Físico
20. Teatro Infantil y Títeres
21. Teatro Social
22. Teatro Total
23. Teatro y la Industria Creativa
24. Teatro Popular
25. Vestuario Teatral



Los facilitadores o maestros que propongan temas de formación distintos a los propuestos por la Organización del Festival, y que por su contenido y calidad sean considerados por el Comité de Selección de valía o pertinencia para ser programados dentro de las ponencias impartidas en el Festival.

Los facilitadores o maestros con contenidos formativos de tres (3) horas de duración como mínimo.

Deberán cumplir como mínimo con alguno de los requisitos listados a continuación:

- a. Facilitadores o maestros nacionales o extranjeros con maestrías, licenciaturas o técnicos en teatro, o cuyas ejecutorias profesionales comprobadas y documentadas muestren experiencia profesional de al menos diez (10) años como artistas o docentes en la formación de intérpretes, gestores culturales, técnicos, creadores, directores y/o producción en el ámbito teatral.
- b. Facilitadores o maestros con participación nacional o internacional como actores, docentes, gestores culturales, creadores, realizadores y/o técnicos en el ámbito del teatro.

2. Criterios de selección

Los facilitadores o maestros participantes a la convocatoria, tendrán preferencia para ser seleccionados basado en los siguientes criterios:

- a. Metodología de enseñanza dinámica.
- b. Objetivos claros y alcanzables en la propuesta de formación.
- c. Diseño de contenido dirigido a estudiantes y/o profesionales.
- d. Equilibrio teórico y práctico en los contenidos.
- e. Diseño de contenido basado en información visual y auditiva.

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel.(+507) 501-4000
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



3. Presentación de la solicitud

El formulario digital de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, sección de concursos y festivales. Los facilitadores o maestros interesados, deberán presentar su aplicación a más tardar el **21 de agosto de 2026, a las 4:00pm**. La aplicación deberá tener todos los campos llenos con la información textual solicitada y con los enlaces para descarga de los archivos solicitados en el formulario, en los formatos y plataformas solicitadas para que tenga validez la aplicación. Una vez realizada la aplicación y recibida la conformación por parte del sistema, se deberá enviar un correo a Manuel Paz Batista, Coordinador de Teatro (mpaz@micultura.gob.pa) para comunicar que ha realizado su aplicación.

4. Selección

Las solicitudes serán evaluadas por el Comité de Selección conformado por tres integrantes. Estos serán escogidos por la organización del Festival y contarán con especialistas del teatro panameño. Los facilitadores o maestros participantes seleccionados serán anunciados el **28 de agosto de 2026**.

Observación 12: Un facilitador o maestro puede participar con más de una propuesta, pero si más de una resultan con altas valoraciones, sólo se seleccionará aquella propuesta con mayor valoración.

Observación 13: La programación final, días específicos y horarios, será determinado por la organización del **“EL FESTIVAL DE TEATRO”**, tomando en consideración las necesidades espaciales o técnicas de cada taller.

Observación 14: Los facilitadores o maestros participantes deberán garantizar que el taller no infrinja los derechos humanos.

Observación 15: El comité de selección podrá solicitar a los facilitadores o maestros participantes información adicional que considere pertinente sobre la propuesta presentada, antes del anuncio final de los elegidos.

5. Reconocimiento económico

Los facilitadores o maestros seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con una taller o conversatorio, según la siguiente tabla:

“EL FESTIVAL DE TEATRO 2025”			
Nº	EXPOSITORES - TALLERES O CONVERSATORIOS	FORMATO DE PRESENTACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
1.	TALLERISTA O FACILITADOR NACIONAL O EXTRANJERO	PRESENCIAL	B/. 500.00

Observación 16: Los talleres o conversatorios, según disponga la Organización del Festival, en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidos por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, en diferido.

6. Compromiso por participación

- a. Los facilitadores o maestros seleccionados realizarán un taller o conversatorio que será designado por la Organización del Festival, así como la fecha precisa del evento.
- b. Los facilitadores o maestros seleccionados tendrán la responsabilidad de presentar los talleres o conversatorios con el mismo estándar técnico y de metodología presentada en la convocatoria para su participación.
- c. Los facilitadores o maestros seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías si así lo requiere el Festival, para la comunicación y publicidad de su evento.
- d. Los facilitadores o maestros seleccionados deberán suministrar fotografías suyas para la confección del arte de su ponencia a difundir a más tardar una semana antes

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000
info@miculturapma | www.micultura.gob.pa



Resolución MC-OAL-R-No.206-2026
Página 9 de 9

- e. Los facilitadores o maestros seleccionados deberán suministrar videos de ellos invitando al Festival.
- f. Los facilitadores o maestros seleccionados deberán realizar al menos un ensayo o prueba técnica antes del día de su taller o conversatorio en horario acordado por la Organización del Festival.
- g. Los facilitadores o maestros seleccionados deberán encargarse de la convocatoria para su taller y garantizar tener la cantidad de talleristas sugerida en su propuesta.

7. Compromiso del Festival

- a. La organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día en que será realizado el taller o conversatorio de los talleristas o facilitadores seleccionados.
- b. La organización del Festival asumirá el pago del alquiler de los teatros o espacios escénicos designados para los eventos presenciales, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en estos durante los talleres, ensayos o pruebas técnicas.
- c. La organización del Festival otorgará a cada tallerista o facilitador seleccionado, un reconocimiento económico basado en la tabla de reconocimientos económicos. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir del cierre del Festival.
- d. La organización del Festival emitirá certificación a los talleristas o facilitadores seleccionados por la participación en el Festival.

Consultas: Para mayor información, podrán comunicarse con la Dirección Nacional de Las Artes del Ministerio de Cultura, en horario de 9:00am. a 3:00pm., al teléfono 501-4007 o por correo electrónico mpaz@micultura.gob.pa. También pueden visitar la página web del Ministerio de Cultura donde encontrarán las bases del “EL FESTIVAL DE TEATRO 2026” y su respectivo formulario digital de aplicación.

CUARTO: REMITIR copia de esta Resolución a las instancias correspondientes para los trámites pertinentes.

QUINTO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 90 de 15 de agosto de 2019 “Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones”, Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, Resolución No.106-21 MC/OAL de 15 de junio de 2021.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 JUL 2026

SECRETARÍA GENERAL

[Firma manuscrita]

MARÍA EUGENIA HERRERA
Ministra de Cultura



MEH/SC/rcg

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel.(+507) 501-4000
mpaz@miculturapma | www.micultura.gob.pa



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfono: 923-0820; ext. 7

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 22/7/2026
El Secretario

ACUERDO MUNICIPAL No. 48

De 7 julio de 2026.

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, DEROGA EN TODAS SUS PARTES, EL ACUERDO MUNICIPAL No. 27 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN DE DIVERSIONES PÚBLICAS Y SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 242, numeral 9 de la Constitución de la República de Panamá, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a las materias vinculadas a la competencia del Municipio, según la Ley.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 27 del 6 de diciembre de 2005, el Concejo Municipal, estableció la definición de espectáculo público y se dispuso una serie de formalidades y requisitos que son necesarios cumplir, para lograr la expedición del respectivo permiso.

Que, el día de hoy, se presentó al Pleno del Concejo Municipal, Acuerdo solicitando la DEROGACIÓN DEL Acuerdo Municipal No. 27 del 6 de diciembre de 2005 y el mismo fue aprobado por mayoría de los concejales.

Que, por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR en todas sus partes, el Acuerdo Municipal No. 27 del 6 de diciembre de 2005, por medio del cual, se dictan disposiciones relativas a la celebración de diversiones públicas y sobre espectáculos públicos.



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 de la Constitución Nacional.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, Jaime Alba, a los 07 días del mes de julio de 2026.


H.C. César A. Cedeño Villarreal
Presidente del Concejo Municipal.




Diógenes Camarena.
Secretario.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, Las Tablas, 8 de julio de 2025.

Aprobado y Sancionado, Ejecútese y Cúmplase


LIC. NOÉ I. HERRERA R.
Alcalde del Distrito de Las Tablas.




RUBIELA VERGARA.
Secretaria General.

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original**
Fecha: 14/7/2026

El Secretario

